

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR\*\*", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 939/93

ARTICULO 1°: Prorrógase hasta el 18 de Diciembre de 1992, el plazo para el acogimiento a la reapertura del Régimen de Regularización Impositiva de la Ordenanza N° 838/92, con los alcances de la Ordenanza N°:878/92, y las modificaciones y adecuaciones previstas en el Artículo siguiente

ARTICULO 2°: Podrán regularizarse las deudas por Tasas y Contribuciones de Mejoras, devengadas hasta el 31 de Julio de 1992 Para dicha regularización, los contribuyentes deberán tener abonados los vencimientos operados desde el 1° de Agosto de 1992 y hasta la fecha de acogimiento, inclusive.

ARTICULO 3°: Los contribuyentes que hayan regularizado por las Ordenanzas N° 838/92 y 878/92, podrán renegociar su regularización a la de la presente Ordenanza, haya o no decaído, por alguna de las razones previstas en las citadas normas, su acogimiento anterior.-

ARTICULO 4° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - - •

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 9 días del mes de Junio de 1993.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente)  
SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

~~ES COPIA~~ -



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE BOLIVAR  
MESA DE ENTRADAS  
No. 1118 FOLIO 251  
BOLIVAR, 16-6 DE 93